

HOJA DE DIALOGO .” Derecho y ética “

EDUARDO ALBERTO FLEIDERMAN- abogado-U.N.B.A.

“ La vasta complejidad de las creencias “

Las llamadas creencias tienen varias particularidades y dificultades para ser aprehendidas intelectualmente puesto que algunas de ellas - en particular las religiosas - se encuentran investidas y revestidas emocionalmente de una fuerte fuerza convictiva de características cuasi absolutas e incontrovertibles ,por lo tanto operan como virtuales verdades irrefutables ; singularidad ésta última que posibilita justificar la aplicación de sanciones varias a los que se atreven a cuestionarlas o a expresar el mínimo disenso que llegan hasta la pérdida de la propia vida.-

Las creencias orbitan fuera de la lógica y del racionalismo no obstante se vivencian y transmiten como verdades o con apariencias de tales ; su origen no es divino , sino producto de la creación humana o si se quiere constructos sociales que como tales fueron y son creados y transmitidos socialmente de manera institucional o informal y que en gran medida definen o pretenden definir en cada época y lugar los espacios constitutivos entre otras cosas de lo que es moralmente aceptable y a contrario sensu lo que es peligroso o nocivo para las que son consideradas elípticamente como “ buenas costumbres “.- Una vez que se ha constituido y consolidado este territorio conceptual con un núcleo centralmente duro y límites raquíticamente laxos y adaptativos, se opera una suerte de alquimia, convirtiendo esa creencia/ideología en concretas expresiones normativas con reforzado contenido valorativo implícito. O sea , se trasvasan las creencias para pasar de la idea a una forma normativa entendida ésta en un sentido amplio . En otras palabras , en un proceso prácticamente imperceptible quien ejerce el poder y la autoridad procede a articular esas creencias en instrumentos normativos que sirven – con prescindencia de toda consideración ética – para forjar ,motivar y justificar conductas y preceptivas - interesándonos en éste caso las que son de naturaleza jurídica - que obviamente producirán doble impacto en lo social , tanto para imponerse y sostenerse como para generar a su vez potenciales y esperables respuestas reactivas .

El propósito de la ponencia es reflexionar sobre las creencias como producto de creación humana en sí misma y la conflictividad que ellas a su vez pueden precipitar cuando al amparo de circunstanciales mayorías se pretender imponer sus pretendidas verdades absolutas en desmedro de “ otros “ que también tienen creencias, pero son diversas o distintas de las consideradas oficiales.-

Hay múltiples ejemplos en la historia de la humanidad sobre la forma en que las creencias ideológicas de ocasionales y circunstanciales mayorías recurrieron a la instrumentalidad de las normas jurídicas para justificar desde su posición una interpretación “ correcta, verdadera y auténtica “ de lo que debe entenderse por moral y ética ,motivo por el cual dispusieron ,sugirieron o propusieron con variados recursos persecuciones y/o arbitrarias discriminaciones sustentadas en cuestiones raciales, religiosas políticas o simplemente de clase social.-

En orden a lo expuesto , resulta interesante e ilustrativo analizar los prejuicios, creencias e ideologías subyacentes que permitieron por ejemplo a un gobierno constitucional argentino que dictara un decreto por el cual se consideró que un sector de argentinos nativos o no, signados por su ascendencia cultural y/o religiosa sean considerados elípticamente “ extranjeros “ (peligrosos ?) motivo por el cual se les asignó un embajador para atender las cuestiones civiles . Todo lo referido no constituye ficción literaria en el estilo literario de ucronía , sino mención auténtica del .decreto 1223/2002 publicado en el Boletín Oficial el 11/07/2002 por el cual se designaba a una persona con rango de embajador en el cargo de “ representante especial para los temas vinculados con la comunidad judía en el ámbito de la sociedad civil “

Eduardo Alberto Fleiderman, abogado, UNBA
eafleiderman@hotmail.com